ESTUDIO PREVIO

INVITACIÓN privada a presentar ofertas dentro del proceso **IP-003-2026**, donde EDU Antioquia invita a los siguientes proponentes a que presenten sus propuestas según los lineamientos y cronograma determinados en la invitación pública:

- INVERSIONES RAVA S.A.S NIT 901706982-7, correo electrónico: inversionesrava16@gmail.com
- ESPACIO 3 SAS NIT 900236828, correo electrónico: espacio3.admon@gmail.com
- SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS correo electrónico: suministrosrpa@gmail.com

Se informará a través de correo electrónico a cada uno de los invitados para que presenten propuestas a través del sistema electrónico SECOP II, de acuerdo con los lineamientos del presente documento y la invitación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ASPECTOS GENERALES:

1.1. Datos generales del proceso que se pretende adelantar:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN PRIVADA

DEPENDENCIA: Gerencia general

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA

NÚMERO DEL PROCESO: IP-003-2026

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES, DESDE EL CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA o por sus siglas EDU ANTIOQUIA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, creada con el fin de buscar la excelencia y eficiencia administrativa a través de la gestión de proyectos con bajos costos administrativos y en busca de obtener los objetivos propuestos, realizando una combinación perfecta entre los principios de la función pública y los estándares modernos de la administración, aportando al municipio no solo su idoneidad y capacidad jurídica, sino su eficiencia en el desarrollo de proyectos, cuyo desarrollo conllevará al fortalecimiento de los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que "*El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes*" .

La alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia mediante Decreto No.000032 del 27 de febrero de 2026 "*Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión "pavimentación de vía urbana vía nuevo Santa Fe en el Municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2026050420001" financiado con recursos del Sistema General de Regalías",* aprobó la priorización del proyecto de pavimentación de vías urbanas y designó a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU Antioquia como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto.

El 2 de marzo de 2026, EDU Antioquia remitió aceptación de designación como entidad pública ejecutora del proyecto.

Las vías representan un aspecto importante en el desarrollo económico del municipio, porque permite el ingreso de insumos a las veredas y así mismo permite la comercialización de los productos agrícolas de los campesinos, dinamizando la economía local y permitiendo generar ingresos económicos a sus habitantes y buscando que estos productos se vendan directamente al consumidor final y evitar la tercerización de estos que son los que se quedan con la mayor utilidad para los habitantes.

Las vías urbanas que se pretenden intervenir son corredores viales de importancia para el municipio de Santafé de Antioquia, porque comunican a los habitantes de la zona urbana del municipio.

Es importante mencionar que, a medida que las redes viales son utilizadas por el transporte de carga las vías se van deteriorando, y si no se mantienen oportuna y adecuadamente, ese deterioro alcanza niveles que pueden requerir su reconstrucción en períodos relativamente cortos con relación a la vida útil prevista en la decisión de inversión original. La carencia de una infraestructura adecuada de transporte afecta la competitividad de los Municipios y el desarrollo local, debiendo entonces el Ente Territorial, promover una utilización racional de los recursos que se destinan a su financiamiento y propiciar una mayor sostenibilidad del sector vial.

La comunidad continuamente eleva peticiones ante la Administración Municipal de Santa Fe de

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Antioquia, encaminadas a buscar el mantenimiento, mejoramiento o construcción de la infraestructura vial, aspecto este que determina la importancia de trabajar en este campo y el impacto final que puede tener sobre la comunidad.

Por ello se proyectan obras encaminadas a dar mejoramientos, mantenimiento preventivo y correctivo; obras que repercuten en el aumento y mejoras en la accesibilidad, la movilidad, la articulación y la conexión entre las zonas del Municipio, brindando con esto desplazamientos continuos y por ende mejoras en la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

El municipio de Santa Fe de Antioquia se encuentra ubicado en el Occidente Antioqueño, es caracterizado por ser uno de los pueblos más turísticos del territorio, Santa Fe de Antioquia, es reconocido por sus diferentes características que lo hace un municipio de gran importancia en la región, los turistas se sienten atraídos por su arquitectura colonial, el clima templado y la gran riqueza en fauna y flora, haciéndolo un gran sitio turístico.

Para el municipio de Santafé de Antioquia es de gran importancia contar con vías en óptimas condiciones, lo que permita el desarrollo y facilite la movilidad Urbana de forma adecuada y segura, llevando a la integridad del colectivo ciudadano y permitiendo apuntar hacia el eje de crecimiento al que se desea llegar.

La malla vial del municipio de Santafé de Antioquia en la actualidad presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías debido al mal estado en el que se encuentran actualmente, donde se nota la baja transitabilidad de vehículos automotores, esta situación genera un mayor recorrido en los tiempos de Desplazamiento, congestión en la movilidad, daños a los vehículos que transitan por cada uno de los sectores que presentan esta afectación, lo que conlleva a tener una percepción negativa del municipio por el mal estado de estas vías.

Es por esta razón que se hace necesario realizar la intervención y el mejoramiento de la malla vial de la zona urbana y así brindar una mejor movilidad y transitabilidad de vehículos.

Dicho lo anterior, se evidencia un progresivo deterioro de las vías, agravado por el incremento del flujo vehicular —especialmente de carga— y por las condiciones climáticas que afectan la estabilidad de la infraestructura. Esta situación compromete seriamente la movilidad, la seguridad vial, la conectividad interna del municipio y, en última instancia, el desarrollo social y económico de la región. Adicionalmente, el deterioro prematuro de la red vial refleja la necesidad de implementar estrategias de mantenimiento oportuno que permitan conservar la funcionalidad de las vías y optimizar la inversión pública.

3148895544 eduantioquia@gmail.com









El municipio de Santa Fe de Antioquia ha venido adelantando acciones orientadas al mejoramiento de su infraestructura vial urbana, reconociendo su incidencia directa en la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de la población. No obstante, algunos sectores aún presentan rezagos en cuanto a la conformación de una estructura de pavimento adecuada a las condiciones de tránsito y a las dinámicas de crecimiento urbano.

En el sector Nuevo Santa Fe se identifica un tramo vial que actualmente no cuenta con una solución de pavimento definitiva, presentando superficies en afirmado y zonas con alto nivel de

3148895544 eduantioquia@gmail.com

deterioro. Esta condición ha generado problemas recurrentes de transitabilidad, especialmente en temporadas de lluvia, cuando se presentan encharcamientos, pérdida de material y formación de baches, lo que acelera el deterioro de la vía y limita su funcionalidad.

La situación descrita ha derivado en dificultades para la movilidad vehicular y peatonal, incremento en los tiempos de desplazamiento y mayores costos de operación de los vehículos que circulan por el corredor. Asimismo, se han generado condiciones que afectan la seguridad vial y la accesibilidad de los habitantes del sector a servicios básicos, equipamientos y actividades económicas

La pavimentación del tramo vial en el sector Nuevo Santa Fe se constituye en una intervención prioritaria, en la medida en que permitirá garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios de la vía.

Desde el punto de vista técnico, la implementación de una estructura de pavimento acorde con las condiciones de tránsito y las características del suelo contribuirá a mejorar la capacidad estructural de la vía, reducir los procesos de deterioro asociados a la acción del agua y minimizar los requerimientos de mantenimiento periódico, optimizando así la inversión pública en el mediano y largo plazo.

En el componente social, el proyecto impactará positivamente la calidad de vida de la comunidad, al facilitar el desplazamiento seguro de peatones y vehículos, mejorar el acceso a viviendas, equipamientos y servicios, y reducir los tiempos de recorrido. De igual manera, se fortalecerán las condiciones de seguridad vial y se mitigarán riesgos asociados a la accidentalidad y a la circulación en superficies inestables.

En términos económicos, el mejoramiento de la vía disminuirá los costos de operación vehicular, favorecerá la conectividad del sector con el resto del área urbana y contribuirá a la dinamización de las actividades comerciales y residenciales del entorno, generando condiciones propicias para el desarrollo local.

Finalmente, el proyecto se enmarca en el propósito de cerrar brechas en infraestructura urbana, promoviendo un desarrollo territorial más equilibrado y garantizando condiciones de transitabilidad, durabilidad y funcionalidad acordes con las necesidades actuales y futuras del municipio

Por tal motivo y debido a que son vías urbanas, se plantea la solución de mejorar las condiciones de este corredor por medio de la construcción de pavimento flexible, ya que el diseño es acorde con las necesidades del sector.

Con base en lo anterior La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia debe adelantar el proceso de contratación con el fin de contratar la obra y la interventoría, con el fin de propender por el desarrollo sostenible y la movilidad segura para propios y visitantes del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

En este contexto, resulta necesario adelantar el proceso de contratación de la interventoría, en atención a que esta constituye un mecanismo esencial para garantizar el adecuado control

3148895544 eduantioquia@gmail.com

técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra. A través de la interventoría se realizará el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, los tiempos de ejecución, así como la correcta inversión de los recursos públicos.

De igual manera, la interventoría permitirá identificar oportunamente posibles desviaciones, riesgos o incumplimientos, adoptando las medidas correctivas a que haya lugar y asegurando que la obra se ejecute conforme a los estudios, diseños y condiciones contractuales establecidas. Así mismo, contribuirá a salvaguardar los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual.

En consecuencia, la contratación de la interventoría se configura como un componente indispensable para el éxito del proyecto, toda vez que garantiza que la ejecución de la obra de pavimentación cumpla con los estándares de calidad requeridos, se desarrolle dentro de los plazos previstos y genere los impactos positivos esperados para la comunidad del municipio de Santa Fe de Antioquia.

En virtud de la necesidad expuesta, la entidad realizará el proceso de contratación de acuerdo con el Manual de Contratación vigente para la empresa, con el fin de seleccionar el contratista idóneo que deberá ejecutar el proyecto a cargo de la entidad.

1.3. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA

1.4. ALCANCE: El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, la invitación, los estudios previos y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

A continuación, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal

3148895544 eduantioquia@gmail.com

81101500	Ingeniería civil y arquitectura

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Interventor deberá estudiar y analizar los diseños del proyecto, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar, en conjunto con el contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios,) entregado por la entidad.

El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso de cada una de las intervenciones de la obra, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas. Estudiar y analizar el contrato de obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

Las especificaciones técnicas serán desarrolladas de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente CONTRATO. Será suministrado al contratista por parte de la entidad las especificaciones técnicas, diseños y estudios relacionados al proyecto.

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, la ejecución del contrato, se regirá por los siguientes lineamientos:

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas).
- Ley 400 de 1997 - Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 - Congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618/13 - Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional - Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 2413 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

1.5.1. PERFILES

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la supervisión.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

El contratista debe verificar que la obra no se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad.

Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos y demás que se requieran.

El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas.

El personal profesional requerido para la ejecución contractual es el siguiente:

1. Director de interventoría
2. Residente de interventoría
3. Residente Ambiental
4. Residente Social

1.5.2. SUMINISTRO DE MATERIALES

Las actividades para desarrollar en el proyecto de obra objeto de interventoría son las siguientes, frente a las cuales el interventor debe hacer el respectivo seguimiento:

No	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,0	**PRELIMINARES**				
1	1,1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	Dia	4,000	$ 1.213.355,00	$ 4.853.420
2	1,2	Demolición y retiro de pavimento en mal estado en concreto y/o asfalto e=0.15m, Incluye cargue, transporte y botada de escombros	m²	2337,730	$ 29.618,00	$ 69.238.887
	2,0	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE (ASFALTO)**				
3	2,1	Excavación mecanica en material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad, medido in situ, no incluye botada	m³	701,319	$ 20.508,00	$ 14.382.650
4	2,2	Conformación de la calzada de vía. Incluye nivelación, compactación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m²	1883,390	$ 1.917,00	$ 3.610.459
5	2,3	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones y	m³	701,319	$ 67.473,00	$ 47.320.097

3148895544 eduantioquia@gmail.com

		demoliciones. Hasta el sitio que indique la interventoria.				
6	2,4	Mejoramiento con Sub - base granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido, compactación y transporte).	m³	467,546	$ 248.146,00	$ 116.019.670
7	2,5	Mejoramiento o conformacion con Base granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido, compactación y transporte).	m³	350,660	$ 267.646,00	$ 93.852.613
8	2,6	Riego de Imprimación con Emulsión Asfáltica Tipo CLR-0	m²	1883,390	$ 8.125,00	$ 15.302.544
9	2,7	Suministro, Transporte e Instalación de Mezcla Densa en Caliente MDC-19	m³	188,339	$ 1.668.701,00	$ 314.281.478
10	2,8	Línea de 0,12 mts con pintura plástico en frio con imprimante para canalización continua o segmentada, berma, agujas, celdas de estacionamiento entre otras. Incluye alúmina antideslizante	m	908,680	$ 16.416,00	$ 14.916.891
	3,0	**CONSTRUCCION DE CUNETAS**				
11	2,2	Conformación de la calzada en zona de cunetas. Incluye nivelación, compactación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m²	454,340	$ 1.917,00	$ 870.970
12	3,1	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) para cunetas	Kg	4221,810	$ 9.624,00	$ 40.630.699
13	3,2	Suministro, transporte y colocación de concreto clase D para cunetas	m³	95,411	$ 940.799,00	$ 89.762.950
	4,0	**OBRAS TRANSVERSALES**				
14	2,1	Excavación mecanica en material heterogéneo para construcción de obras transversales e instalación de tuberia, bajo cualquier grado de humedad, medido in situ, no incluye botada.	m³	132,872	$ 20.508,00	$ 2.724.939
15	2,3	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones y demoliciones. Hasta el sitio que indique la interventoria.	m³	132,872	$ 67.473,00	$ 8.965.272

3148895544 eduantioquia@gmail.com

16	4,1	Tuberia de Durafort o similar cal 4 de 36" (900 mm) para Obras Transversales	m	26,000	$ 1.180.966,00	$ 30.705.116
17	2,4	LLeno con Sub - base granular sobre tuberia (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido, compactación y transporte).	m³	60,926	$ 228.217,00	$ 13.904.303
18	4,2	Suministro, transporte y colocación de concreto clase D para pocetas y cabezotes	m³	32,580	$ 1.199.162,00	$ 39.068.698
19	3,1	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) para pocetas y cabezotes	Kg	4448,925	$ 9.624,00	$ 42.816.454
	5,0	**SEÑALIZACIÓN VERTICAL**				
20	5,1	Suministro e Instalación de señalización vertical preventiva, delineadores de 45 x 30 CM, elaborada en lámina calibre 16. Incluye Base en Concreto	Und	8,000	$ 336.812,00	$ 2.694.496
21	5,2	Suministro e Instalación de señalización vertical preventiva, de 60 x 60 CM, elaborada en lámina calibre 16. Incluye Base en Concreto	Und	9,000	$ 412.471,00	$ 3.712.239
22	5,3	Suministro e Instalación de señalización vertical reglamentaria Circular diametro 60 CM, elaborada en lámina calibre 16. Incluye Base en Concreto	Und	7,000	$ 412.471,00	$ 2.887.297
					VALOR COSTO DIRECTO	**$ 972.522.141**
					ADMINISTRACION Y UTILIDAD **34,00%**	**$330.657.528**
					COSTO DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (Porcentaje del Valor del Costo Directo) **2,63%**	**$25.576.557**
					COSTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. (Porcentaje del Valor del Costo Directo) **1,17%**	**$11.381.598**
					COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$1.340.137.824**

1.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ninguna Entidad para la ejecución de las actividades. En caso de requerirse algún tipo de permiso o autorización, será obligación del contratista informar al municipio sobre el requerimiento de los mismos, y adelantar las gestiones necesarias.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3148895544 eduantioquia@gmail.com

2.1. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

1. Perfeccionar y legalizar el contrato.
2. Dar inicio a las actividades del contrato a partir de la fecha de inicio del contrato.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI).
4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Elaborar al inicio del contrato una planeación general y dar cumplimiento al cronograma de ejecución de contrato, incluyendo el plan de actividades a realizarse.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de las actividades pactadas.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

2.2. OBLIGACIONES DE EDU ANTIOQUIA

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
7. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
8. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales
9. Verificar que el contratista presente personal mínimo con las condiciones académicas y de experticia necesarias para el desarrollo del proyecto.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la interventoría objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, así como en las normas técnicas establecidas; por lo cual queda bajo su

3148895544 eduantioquia@gmail.com

responsabilidad el estudio y conocimiento de todas las normas técnicas que rigen la ejecución del objeto a contratar y del objeto de la obra sujeto a interventoría.

2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Revisar y aprobar el resultado del proceso de revisión, verificación y complementación de diseños por parte del Contratista.
4. Revisar y aprobar el balance de mayores y menores cantidades de obra del Proyecto, presentado por el proyecto. La interventoría deberá validar las memorias de cálculo que soportan el balance
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
7. Realizar el seguimiento y gestión para conminar al contratista a gestionar, en debida oportunidad, ante las autoridades y entidades de servicios públicos, y demás, todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra.
8. Revisar y aprobar el resultado del proceso del contratista de revisión, verificación y
9. complementación de los estudios, diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción con las que cuenta la EDU para el desarrollo del objeto contractual
10. Aprobar el cronograma de Obra presentado por el contratista, teniendo en cuenta los plazos de presentación y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso. Además, deberá realizar los ajustes pertinentes requeridos por La Interventoría, quien, en conjunto con el contratista, harán seguimiento en tiempo real a dicho cronograma; explicando las desviaciones del cronograma que se generen; promoviendo las medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, la interventoría deberá generar alertas oportunas al supervisor, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a La Empresa le corresponden.
11. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos.
12. Suscribir con el contratista las actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
13. Revisar y aprobar las cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de La Empresa.
14. Revisar y validar los planos récord, cumpliendo con los lineamientos de cada una de las empresas de servicios públicos y entidades competentes. La Aprobación de la versión final

3148895544 eduantioquia@gmail.com

corresponderá a las entidades, para lo cual la interventoría gestionará con el contratista, las actividades y procedimientos e informes que sean necesarios para lograr el recibo de las obras por parte de las entidades.

15. Verificar que el contratista retire los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales
16. Llevar una bitácora de obra conjunta con el contratista, es decir una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la EDU.
17. Verificar que el Contratista reponga o repare oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las obras de urbanismo aledañas o al espacio público adyacente o a las vías de acceso, como consecuencia de la ejecución de la obra
18. Verificar que el contratista mantenga debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico. El Contratista no podrá iniciar las obras objeto de este Contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas y aprobado el PMT, en caso de ser necesario. Previa a la presentación del PMT ante la entidad competente, la interventoría lo revisará y lo avalará.
19. Realizar la aprobación de los documentos de los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
20. Ordenar al contratista la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
21. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
22. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato de interventoría y el contrato de obra, en los siguientes aspectos:

    - Elementos de seguridad para todo el personal operativo.

    -En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato.

    -Demarcación y señalización en los sitios de trabajo.

    -Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

23. Elaborar, suscribir y presentar los respectivos informes de interventoría de seguimiento que avalen el seguimiento de la Obra, adjuntando además el registro fotográfico de avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, así mismo elaborar

3148895544 eduantioquia@gmail.com

las actas de comité de obra.

24. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las condiciones técnicas del proyecto.
25. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
26. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato objeto de interventoría.
27. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
28. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
29. Colaborar con Edu Antioquia y con el Municipio de Santa Fe de Antioquia (contratante del contrato matriz) en cualquier requerimiento que estas hagan y que tenga relación con el objeto del contrato.
30. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
31. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
32. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran cuando haya lugar a ello.
33. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
34. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
35. Garantizar la experiencia de la mano de obra calificada y especializada utilizada en la ejecución de la interventoría.
36. Invertir de acuerdo con la supervisión los recursos en forma responsable pertinente y objetiva, de tal manera que cumpla con las necesidades
37. Dar cumplimiento al **seguimiento administrativo y jurídico** a través de las siguientes actividades:

    - Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías y la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Verificar los lineamientos jurídicos y el cumplimiento de la normativa vigente para proyectos de construcción junto con la liquidación del contrato.

38. Dar cumplimiento al **seguimiento técnico** a través de las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de obra y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- Para las disciplinas técnicas se asegurará la ejecución de las actividades en las condiciones descritas en los diseños actualizados pertenecientes al proyecto verificando su cumplimiento con los medios necesarios exigidos.

39. Dar cumplimiento al **seguimiento financiero y contable** a través de las siguientes actividades:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato, verificando la disponibilidad de recursos en el registro presupuestal y la planeación de los pagos previstos.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo los informes de interventoría que avalen el avance de la obra.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato (en caso de aplicar).
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar la liquidación del contrato.
- Se indicará dineros pagados, intereses generados y demás información que la entidad contratante del contrato matriz requiera en esta especialidad

40. Dar cumplimiento al **seguimiento ambiental** a través de las siguientes actividades:

- Para la interventoría ambiental se verificará el cumplimiento de las normas ambientales asociados a este tipo de proyecto y su localización, implementando controles enfocados en la sostenibilidad ambiental.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

41. Especificaciones Técnicas. Cumplir con todas las normas inherentes a la interventoría técnica, financiera, económica, administrativa, jurídica, legal y socio – ambiental de la construcción de obras.
42. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual conforme a la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones técnicas del proyecto y su alcance

RESULTADOS EXIGIBLES AL INTERVENTOR:

1. Entregar informe mensual de interventoría de avance del proceso de obra, el cual debe contener: Descripción general del Contrato y del proceso en ejecución, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones.
2. Hacer seguimiento y acta de recibo final y material de la obra, conforme a los insumos para cada componente.
3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.
4. El producto final será la obra física con todos los requerimientos establecidos en los documentos técnicos del proyecto y en el presupuesto.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
2. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
3. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por EDU ANTIOQUIA o el supervisor designado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
5. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
6. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
7. Destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del contrato, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
8. Hacer entrega de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo.
9. Suscribir las Actas de carácter obligatorio del contrato.
10. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

11. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
12. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO: CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Santa Fe de Antioquia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

CONCEPTO		V.M./BASE	Dedicación	Duración de la obra (Meses)	V.PARCIAL
1. EQUIPO PROFESIONAL					**$ 38.397.760,00**
1,1	Director de interventoría	$ 6.774.800,00	30%	4,00	$ 8.129.760,00
1,2	Residente de interventoría	$ 4.324.000,00	100%	4,00	$ 17.296.000,00
1,3	Residente Ambiental	$ 4.324.000,00	50%	3,00	$ 6.486.000,00
1,4	Residente Social	$ 4.324.000,00	50%	3,00	$ 6.486.000,00
2. APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 77.563.475,20**
2,1	Subtotal Costos de Personal				$ 38.397.760,00
2,2	Factor Multiplicador				2,020
2,3	Valor Total Costos de Personal				$ 77.563.475,20
3. SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES					**$ 7.770.000,00**

3148895544 eduantioquia@gmail.com

3,1	Tarifa puesta de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	$ 400.000,00		3,00	3,00	$	3.600.000,00
3,2	Impresora	$ 150.000,00		1,00	3,00	$	450.000,00
3,3	Papelería	$ 250.000,00		1,00	3,00	$	750.000,00
3,4	Comunicaciones (teléfono, fax, celular, internet, etc.) mensual en campo	$ 70.000,00		2,00	3,00	$	420.000,00
3,5	Servicios de ensayos de laboratorio: límites de atterberg, granulometría, cbr, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la entidad y sean realizados por el personal de obra.	$ 850.000,00		1,00	3,00	$	2.550.000,00
4.SEGUROS, ASESORIAS Y PÓLIZAS						**$**	**18.412.467,03**
5,1	Provisión para el pago de primas de pólizas (garantías)	$ 3.450.000,00			1,00	$	3.450.000,00
5,1	ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	$ 4.987.489,01			3,00	$	14.962.467,03
VALOR BÁSICO TOTAL					**$**		**103.745.942**
IVA					**19%**	**$**	**19.711.729,02**
TOTAL, INTERVENTORIA			**9,21%**		**$**		**123.457.671**

3148895544 eduantioquia@gmail.com

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto determinado para el proceso a celebrar asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C ($ 123.457.671)** incluido IVA**,** de acuerdo con el presupuesto establecido en el ítem 1.6. del presente documento

Nota 1: El valor definido por concepto de pólizas deberá ser comprobable y demostrable por el contratista en el momento de presentar la primer factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado, el contratista deberá hacer las respectivas devoluciones a que haya lugar en caso de demostrar un menor valor por pago de prima de las mismas y en todo caso no podrá ser superior al valor presupuestado por la Entidad.

Ver anexo presupuesto oficial

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CDP No. 226 del 12 de MARZO de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por un valor de $123.457.671

FORMA DE PAGO: Edu Antioquia pagará el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así: por el sistema de precios unitarios no reajustables en la siguiente forma:

a) El 90% Mediante actas de avance parciales según el avance y cumplimiento de las obras. Es decir, su pago será en la misma proporción de avance de la obra.
b) El 10% final estará sujeto a la terminación total de obligaciones y actividades y por ende al recibo a satisfacción de las obras por parte del contratante del contrato matriz y de Edu Antioquia.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo. (excepto para el pago anticipado)
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato

La última acta de pago no será inferior diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio lo siguiente:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega

3148895544 eduantioquia@gmail.com

de Obra.
4. Acta de liquidación del contrato de obra.

El valor definido por concepto de pólizas deberá ser comprobable y demostrable por el contratista en el momento de presentar la primer factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado, el contratista deberá hacer las respectivas devoluciones a que haya lugar en caso de demostrar un menor valor por pago de prima de las mismas y en todo caso no podrá ser superior al valor presupuestado por la Entidad, pues en este caso el mayor valor deberá ser asumido por el contratista.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PARÁGRAFO 5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia a saber:

IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

PARÁGRAFO 6: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la Empresa para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar).

PARÁGRAFO 7. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga el municipio de Santa Fe de Antioquia quien es el ente financiador del proyecto.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El ACUERDO No. 003 (02 de abril de 2024) modificado por el Acuerdo No. 003 (10 de junio de 2025), es el manual de Contratación de Edu Antioquia, el cual establece:

> ***ARTICULO OCTAVO: CONTRATACIÓN PRIVADA.*** *Procedimiento mediante el cual La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA", invitará a por lo menos tres (3) proponentes a presentar propuesta para la adquisición de bienes, obras o servicios, cuyo valor sea superior a Mil y un (1.001) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta Seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada.*
>
> 1. ***Trámite****. En los casos anteriores se procederá de la siguiente manera:*

3148895544 eduantioquia@gmail.com

a) El Gerente General de la entidad, hará los estudios y documentos de que trata el artículo 10 numeral 1.

b) El funcionario responsable del manejo del presupuesto, verificará la existencia de disponibilidad presupuestal y expedirá el respectivo certificado. (si aplica).

c) Verificada la disponibilidad, el representante legal de la entidad hará la invitación de lo que se pretende contratar en los términos del artículo 10 numeral 5.

d) Verificada la disponibilidad, el Gerente General extenderá la invitación a contratar el bien o servicio a mínimo tres (3) personas naturales y/o jurídicas.

e) Las ofertas se presentarán por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP o mediante el medio que determine la entidad en los documentos del proceso en pesos colombianos, en forma clara y completa, de manera que no quede dudas sobre las características y condiciones de las mismas.

f) La evaluación de las ofertas estará a cargo del Gerente General, previa la presentación de las distintas ofertas, en la cual se dejará constancia de todas las condiciones de la oferta.

g) El análisis de la oferta y la selección del contratista se hará por parte del Gerente General de la entidad, teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia y/o economía y/o criterios técnicos y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

h) Evaluadas las propuestas por el Gerente General, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes, el Representante Legal de la Entidad, comunicará la adjudicación al proponente seleccionado y se hará la celebración del contrato.

i) Celebrado el contrato, el contratista hará entrega de los documentos de ejecución (cuando aplique) para que se proceda a la suscripción del acta de inicio.

***Parágrafo 1. Declaratoria de desierta del proceso.** En caso de declaratoria de desierta del proceso adelantado bajo esta modalidad, la entidad podrá contratar directamente.*

Si bien la cuantía permite la contratación directa según el Manual, la Entidad, en observancia de las restricciones de la Ley 996 de 2005 y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, decide aplicar el procedimiento reglado en el Artículo Octavo (Contratación Privada), garantizando la invitación a mínimo tres (3) proponentes.

En el sublítem y según el Manual de Contratación de EDU ANTIOQUIA, es claro que la ejecución de proyectos de obra hace parte del giro ordinario de la misma, pues hace parte de su objeto social como consta en el Decreto No. 058 del 01 de abril de 2024 y en sus estatutos adoptados mediante Acuerdo No. 001 del 02 de abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025.

Por otro lado: Establece el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, lo siguiente:

3148895544 eduantioquia@gmail.com

> *"Artículo 56. Aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
>
> *Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
>
> *Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo."*

Como esta noma ha sido objeto de innumerables interpretaciones, trascribiré algunos apartes del concepto C-671 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, dotrina de autoridad.

El primer inciso de este artículo señaló que si una entidad estatal regida por el EGCAP requiere una obra, bien o servicio para el cual existe documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública y quiera celebrar un contrato o convenio con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado debe adelantar previamente el procedimiento respectivo utilizando los documentos tipo previstos para esta modalidad de selección, dijo la agencia en el concepto:

> *"En este escenario, el primer inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 surge como una disposición complementaria de la Ley 2022 de 2020, en la medida en que la norma busca extender la aplicación obligatoria de los documentos tipo a la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades regidas por EGCAP y otros sujetos cuyo régimen de contratación prevalente es el derecho privado, negocios jurídicos que, antes de la expedición de la norma en comento, estaban relevados de aplicar los documentos tipo, debido a la existencia de disposiciones como la contenida en el inciso 2 del literal c) del artículo 2-4 de la Ley 1150 de 2007[1], la cual será analizada más adelante. Así las cosas,*

[1] «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[…]

3148895544 eduantioquia@gmail.com

cuando una entidad estatal regida por el EGCAP celebre contratos o convenios con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado, debe hacerlo aplicando los documentos tipo. Esto implica que si las entidades estatales exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales o jurídicas de derecho privado pretenden ser adjudicatarias de estos contratos, deben someterse a un proceso de selección en el que se apliquen documentos tipo expedidos por esta Agencia. "

En el segundo inciso introdujo una modificación al literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 al señalar que los contratos o convenios suscritos en virtud de previsto en el inciso primero, esto es, en aplicación de los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dijo Colombia Compra eficiente al respecto:

"En tales términos, de lo analizado hasta aquí es posible concluir que el efecto principal de la norma bajo estudio es la ampliación de los documentos tipo, al hacerlos obligatorios frente unos sujetos que, en principio, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no estarían sometidos a esos documentos. Para complementar esta medida, la disposición además hace extensiva la aplicación del EGCAP a estos sujetos que, en virtud de su naturaleza jurídica, tienen, como regla general, un régimen de contratación diferente, tales como las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, a los que expresamente hace alusión el artículo 56. De esta forma, independientemente de que el inciso tercero del literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 parezca indicar que se debe aplicar el derecho privado, por ser este el régimen que por regla general aplica la entidad ejecutora, tratándose de objetos cobijados por documentos tipo, los mismos deberán ser contratados aplicando tales pliegos tipo y las disposiciones del EGCAP, por efecto del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

Conforme a lo explicado en el acápite anterior, de la lectura conjunta de los incisos primero y segundo se desprende que estos introducen un mandato dirigido a que las entidades sometidas al EGCAP apliquen los documentos tipo en los contratos o convenios que suscriban con los mencionados sujetos de régimen de derecho privado para la adquisición de bienes, obras y servicios. De acuerdo con lo anterior, respecto de la aplicación del EGCAP en los contratos y convenios que celebren las entidades sometidas con los sujetos de derecho privado para la adquisición de bienes, obras o servicios, es necesario recalcar que, conforme se interpreta de la redacción de la norma, esta solo es obligatoria en los casos

---

»4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[…]

»C. […]

»Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011– En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad […]»..

3148895544 eduantioquia@gmail.com

en los que el objeto contractual que se pretende contratar esté sometido a algún documento tipo."

Finalmente, el inciso tercero excluyó de la obligación prevista en los dos incisos iniciales del artículo 56 ibidem, entre otras, a las empresas industriales y comerciales del estado, siempre que la contratación esté **relacionada con su giro ordinario,** dice el concepto:

> *"En tales términos, lo dispuesto en el parágrafo del artículo 56 implica que las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, no tendrán que implementar los documentos tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro ordinario de sus asuntos, salvo que los manuales internos de contratación de estas entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los documentos tipo como una buena práctica contractual. De acuerdo con este entendimiento, estas entidades, en virtud de su enunciación en este parágrafo, quedan, en principio, exceptuadas de los documentos tipo, incluso para la contratación de obras o servicios cubiertos por documentos tipo, en el marco del cumplimiento de contratos o convenios con entidades sometidas al EGCAP y de los negocios jurídicos que se deriven de ellos, exclusivamente en lo que se refiere a su giro ordinario, entendido este conforme a los criterios jurisprudenciales y doctrinarios aquí explicados. En otras palabras, ninguna entidad cuya naturaleza jurídica coincida con las mencionadas en el parágrafo del artículo 56, tendrá que someterse de manera obligatoria a los documentos tipo o el EGCAP para la contratación de obras o servicios asociadas a su giro ordinario, a menos que su manual de contratación establezca lo contrario. De hacerlo, primará el principio de inderogabilidad singular del reglamento, que obliga a aplicarlo en las actuaciones concretas. "*

En el sublítem y según los estatutos de EDU ANTIOQUIA, es claro que la administración de contratos de obra hace parte del giro ordinario de la entidad, pues hace parte de su objeto social como consta en sus estatutos adoptados mediante Acuerdo No. 001 del 02 de abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025:

a) *La formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable,*

3148895544 eduantioquia@gmail.com

equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes.

b) (…)".

Con base en lo anterior se determina que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia, no debe hacer aplicación de los pliegos tipo aplicables al proyecto a contratar, toda vez el proyecto a contratar se encuentra dentro de su giro ordinario, y el manual de contratación no prevé la obligación de hacer uso de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. CRITERIOS HABILITANTES:

6.1.1. Requisitos de capacidad jurídica:

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

Los proponentes invitados deberán acreditar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el formato entregado por la entidad: El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

   En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

   De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia

3148895544 eduantioquia@gmail.com

o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
4. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
    a. El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
    b. La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
    c. Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
5. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo entregado por la entidad, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
6. Registro Único Tributario – RUT actualizado
7. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 vigente.
8. Certificado bancario.
9. Conformación de proponente plural (cuando aplique)
10. Compromiso Anticorrupción (formato entregado por la entidad)
11. Certificado no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar (formato entregado por

3148895544 eduantioquia@gmail.com

la entidad)

12. Presentar el anexo multas y sanciones el cual debe ser diligenciado y firmado por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el anexo declaración juramentada donde señale que no ha sido objeto de multas ni sanciones durante los últimos 5 años. (formato entregado por la entidad).

6.1.2. Capacidad financiera y organizacional:

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme o estados financieros del último año, con el fin de verificar su capacidad financiera y organizacional que en todo caso no podrá ser negativa en ningún indicador.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del último año
- Estados Financieros a del último año
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el corte de información al último año inmediatamente anterior, así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Capital de trabajo: Activo corriente menos el pasivo corriente.
- Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total
- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Indicador	Valor concertado
	Mayor o igual al 40 % del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.

6.1.3 **Condiciones de experiencia:**

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, de los cuales el proponente deberá acreditar, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación.

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

> El proponente deberá acreditar experiencia con un (01) contrato con entidades públicas o privadas que comprendan en su objeto o alcance la interventoría a proyectos de mejoramiento de vías y/o pavimentación de vías y este deberá tener una cuantía igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV deberá estar ejecutado y terminado.

6.1.4 EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con hasta dos con hasta (02) contratos con entidades públicas o privadas que comprendan en su objeto o alcance la interventoría a proyectos de mejoramiento de vías y/o pavimentación de vías y este deberá tener una cuantía igual o superior al ochenta (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV deberán estar ejecutados y terminados.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 6.1.4.1

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

6.1.4.1 Documentos válidos para la acreditación de experiencia:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.1.5 Equipo de trabajo

Para que el proponente se considere hábil deberá presentar en su oferta el siguiente equipo de trabajo, relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato:

ITEM	PERSONAL TECNICO	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXIGENCIA
1	Director de interventoría	Director de Obra y/o interventoria, Ingeniero Especialista (en todos los campos). Profesional Universitario en: Ingeniería Civil o de Vías y Transportes Y/O arquitecto y/o arquitecto constructor	1	Experiencia general: ">5 años, desde la expedición de la MATRICULA PROFESIONAL
2	Residente de interventoría	Profesional Residente proyecto de obra y/o interventoría(Ingeniería Civil o de Vías y Transportes Y/O	1	Experiencia general: >1 años, desde la expedición de la MATRICULA PROFESIONAL

3148895544 eduantioquia@gmail.com

		arquitecto y/o arquitecto constructor)		
3	Residente Ambiental	Profesional Ambiental (ingenieria ambiental)	1	Experiencia general: >2 años, desde la expedición de la MATRICULA PROFESIONAL
4	Residente Social	Profesional en psicologia	1	Experiencia general: >2 años, desde la expedición de la tarjeta profesional

El proponente deberá aportar con su oferta los documentos que se solicitan a continuación, bajo las condiciones descritas:

Tarjeta profesional o licencia (Según aplique)
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica)
Diploma de los grados y/o postgrados a certificar
Certificados de experiencia (si aplica)

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el Contratista se obliga a mantener los profesionales anteriormente descritos con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en el pliego de condiciones para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del Contrato. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

Además:

1) Los documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso

2) Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de tiempo, sólo se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrá en cuenta seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptara el traslapo de la experiencia.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

3) La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

4) En caso de que el adjudicatario sea quien certifique la experiencia del personal, los certificados aportados deberán estar respaldados por el contrato laboral.

5) El municipio de Santa Fe de Antioquia no aceptará experiencias que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

6) Para el cálculo de la experiencia se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Para los efectos se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección**.**

CRITERIO DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	78,75
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las

3148895544 eduantioquia@gmail.com

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en los estudios previos y la invitacion. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV que acredite su experiencia relacionada, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

3148895544 eduantioquia@gmail.com

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

3148895544 eduantioquia@gmail.com

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

4.2.1 4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

3148895544 eduantioquia@gmail.com

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional,

3148895544 eduantioquia@gmail.com

deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el formato suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su

3148895544 eduantioquia@gmail.com

mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

a. Tipos de riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

b. Definición de impacto:

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se

3148895544 eduantioquia@gmail.com

materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

c. Matriz de riesgos:

7	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precio artificialmente bajo	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase de planeación del proyecto, solicitando cotizaciones de los precios de todos los insumos requeridos	2 Improbable	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal

3148895544 eduantioquia@gmail.com

2	Específico	Externo	Selección	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Realizar un estudio del mercado detallado, conociendo a fondo los precios actuales de los materiales requeridos para realizar una buena proyección presupuestal	2 Improbable	3 Moderado	4	4	Si	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la	Deficiencias en la calidad de las obras realizadas, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos	1 Raro	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión de las normas aplicables según las obras a realizar y realizar los estudios basados	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

					correcta ejecución del contrato, sin que haya observado esta condición antes de la suscripción del contrato.	del contrato												
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato y/o adiciones que se generen (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en los procesos contractuales, que ocasionan vencimiento de plazos	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaci	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista,	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

					ones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.							una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.						
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	7	7	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Si	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	No	Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

					consecución del objeto en los plazos pactados.	derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.											
11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	Si	Contratista
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El no cumplimiento o retraso de los pagos de salarios y prestaciones	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y	Adelantar las acciones necesarias por parte de la entidad exigencia de pólizas, para asegurarse que cumplan	2 Improbable	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y

3148895544 eduantioquia@gmail.com

						sociales que se derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.						con estos pagos					
13	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Incumplimiento de la normativa actual y/o retrasos para realizar los ajustes a las nuevas exigencias	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Contratista	La entidad y contratista deben estar pendientes a las constantes actualizaciones de las obras	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Contratista
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.	Procesos constructivos inadecuados	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	La entidad deberá ejercer supervisión constante ante todos los procesos constructivos de obra y de control	3 Posible	3 Moderado	5	5	Si	Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del contrato.	No se cumple con lo estipulado dentro del contrato, por lo que las obras pueden quedar inconclusas	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Planear correctamente lo que se pretende ejecutar para tener claro el objeto a plantear	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Contratista
16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No solicitar las modificaciones pertinentes al constructor en los planos, diseños y demás documentos que se requiere para entrega a satisfacción de la obra	El contratista ejecuta la obra con falencias dentro de los diseños	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Verificar los estudios, planos y diseños constantemente y hacer las observaciones pertinentes	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de divulgación y sensibilización del	La comunidad evita que la obra avance	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Asegurarse de realizar reuniones con la comunidad para socializar	3 Posible	1 Insignificante	1	1	si	Entidad

3148895544 eduantioquia@gmail.com

					proyecto con la comunidad	hasta conocer las actividades a realizar						las obras a ejecutarse y expresarle los tiempos						
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentes de trabajo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas de liquidez del contratista por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato	El contratista no cuenta con los recursos suficientes para finalizar la verificación y el seguimiento de la obra	3 Posible	4 Mayor	4	4	Contratista	Verificar la capacidad financiera y organizacional del contratista	2 Improbable	2 Menor	2	2	si	Contratista
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo de trabajo idóneo durante la ejecución del contrato, poniendo en riesgo la ejecución optima del contrato o	La obra no cumpliría requisitos mínimos de estabilidad, normatividad o leyes, y se estaría en riesgo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Asegurarse de contar con personal idóneo que pueda realizar las obras según las normativas	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Entidad Estatal y Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

					es modificado sin la autorización de la entidad													
21	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del plan de manejo de transito de la zona	Suspensión de las obras hasta no obtener los permisos necesarios	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Estudiar y analizar el plan de tránsito y asegurarse de solicitar los permisos requeridos con anterioridad	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
22	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Puede suceder accidentes letales que acaben con la vida de los trabajadores	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
23	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño,	Se pierdan equipos o materiales indispensables para la obra, lo que repercute	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Contratar una persona encargada para la seguridad de la obra y protección de los insumos y	3 Posible	2 Menor	2	2	si	Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

					perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista.	en pérdidas económicas y retrasos de las obras						equipos dentro						
24	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo socio-ambiental de las obras: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Generación de contaminación y suspensión de las obras a causa de los problemas generados ante la comunidad	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Revisión de la normatividad ambiental pertinente al proyecto y generación un plan de manejo ambiental que permita prevenir y mitigar los impactos y efectos adversos	2 Improbable	2 Menor	3	3	si	Contratista
25	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efecto desfavorable causados por la suspensión del contrato que se originen por causas no imputables a la acción u omisión	Retrasos en los cronogramas de la obra, no se da el desarrollo del contrato dentro de los términos	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Revisión de los cronogramas de obra y de la fecha del acta de inicio para identificar el aspecto o problema que impida el desarrollo normal del contrato	2 Improbable	2 Menor	4	4	si	Contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

					de la entidad	establecidos												
26	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del contratista o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.	Retrasos en el desarrollo de la obra por proceso de investigación de la situación presentada	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes respecto al sistema de seguridad social	2 Improbable	2 Menor	3	3	no	Contratista

Probabilidad del Riesgo

3148895544 eduantioquia@gmail.com

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

3148895544 eduantioquia@gmail.com

La empresa de Desarrollo y Renovación municipal conforme al acuerdo 003 del 02 de abril de 2024 exige las siguientes garantías:

El contratista deberá incluir a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal con NIT 901.829.766-0 y al Municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT 890.907.569-1, como beneficiario y asegurado de las pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual:

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato a realizar la interventoría

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

5. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para la imposición de las sanciones, la Entidad, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista

3148895544 eduantioquia@gmail.com

mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios o entregables defectuosos o de mala calidad, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

PARÁGRAFO 7. Los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

6. GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Las estampillas, tasas y retenciones establecidas, son las siguientes:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Parágrafo 1: **Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.*
Parágrafo 2: ***EDUANTIOQUIA practicará las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen (cuando aplique).*

3148895544 eduantioquia@gmail.com

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 32.2. de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que suscriben las entidades públicas que se refieran a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. […]Bajo este entendimiento, la característica fundamental para identificar los contratos estatales de consultoría es el carácter ampliamente técnico de su contenido, que se diferencia de otros tipos contractuales, como el de prestación de servicios –apoyo a la gestión, servicios profesionales o de ejecución de trabajos artísticos-. […] En este sentido, son contratos de consultoría aquellos que incluyen dentro de su objeto la realización de actividades que se relacionan o se vinculan con las actividades descritas en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, es decir, con funciones técnicas y especializadas.

El sector Construcción se divide en tres actividades, I) Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales II) Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil III) Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.

El artículo 32.2. de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que suscriben las entidades públicas que se refieran a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. […]Bajo este entendimiento, la característica fundamental para identificar los contratos estatales de consultoría es el carácter ampliamente técnico de su contenido, que se diferencia de otros tipos contractuales, como el de prestación de servicios –apoyo a la gestión, servicios profesionales o de ejecución de trabajos artísticos-. […] En este sentido, son contratos de consultoría aquellos que incluyen dentro de su objeto la realización de actividades que se relacionan o se vinculan con las actividades descritas en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, es decir, con funciones técnicas y especializadas.

De acuerdo con la Clasificación de Actividades Económicas CIIU, se incluyen las siguientes actividades:
F4111 - Construcción de edificios residenciales
F4112 - Construcción de edificios no residenciales
4220 - Construcción de proyectos de servicio público
F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
Asi mismo según la Encuesta Anual de Servicios “EAS”, realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2023 las actividades profesionales, científicas y técnicas presentaron ingresos operacionales de 22.416 millones de pesos. (Dane Infomación Para Todos., 2024).

3148895544 eduantioquia@gmail.com

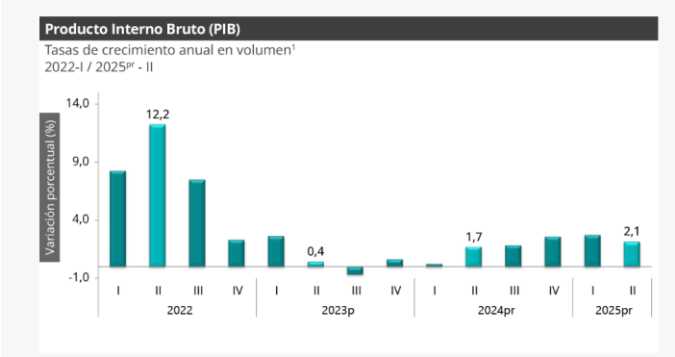
1.1. Aspecto Económico

La Entidad con el fin de revisar el aspecto económico del servicio a contratar enfatiza, el análisis en sector “F
Construcción”; el cual comprende las actividades a ejecutar del presente proceso de contratación

1.1.1. Variables Económicas que Afectan el sector:

a) Producto Interno Bruto -PIB- 4

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento

3148895544 eduantioquia@gmail.com

y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Construcción

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6): • Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%. • Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9 Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%. • Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	**-3,5**	**-3,3**	**-0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

1.1.2 IPC (índice de Precios al Consumidor)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para

3148895544 eduantioquia@gmail.com

calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%. En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

1.1.3 Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C.

En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con julio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,19% cada una.

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,02%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,03%) y Tuberías para la

3148895544 eduantioquia@gmail.com

conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,12%), se
ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2)

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Septiembre 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	-0,06	-0,03
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	-0,13	-0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-0,50	-0,10
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	-0,17	-0,02
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	-0,39	-0,04
	Total	**100**	**-0,19**	**-0,19**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V2.0 A.C

Por subclases CPC, al comparar agosto de 2025 con julio de 2025, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (0,54%), Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (0,23%) y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (0,22%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Cables locales y obras conexas (-0,71%), Centrales eléctricas (-0,11%) y Ferrocarriles (-0,07%). (Tabla 2 - Anexo 3).

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Septiembre 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	-0,02	-0,01
53212	Ferrocarriles	0,58	-0,40	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	-0,08	0,00
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	-0,55	-0,01
53222	Túneles	3,09	-0,20	-0,01
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	-0,10	0,00
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	-0,09	0,00
53233	Represas	0,03	-0,59	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	-0,28	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	-0,07	0,00
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	-0,27	-0,01
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	-0,31	-0,02
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	-1,14	-0,06
53261	Construcciones en minas	4,91	-0,14	-0,01
53262	Centrales eléctricas	4,58	-0,21	-0,01
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	-0,28	-0,01
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	-0,42	-0,03
	Total	**100,00**	**-0,19**	**-0,19**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

1.1.4 Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

Variación mensual del ICOCED según clase CPC V 2.0 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En septiembre de 2025, la variación mensual del ICOCED fue -0,34%, en comparación con agosto de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,45%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,28%). Seis de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,34%): Comercio (-0,62%), Hospitales y centros asistenciales (-0,55%), Oficinas (-0,50%), Administración pública (-0,44%), Hoteles (-0,42%) y Educación (-0,36%). Por otra parte, los destinos: Otros destinos (-0,32%), Apartamentos (-0,31%), Bodegas (-0,30%) y Casas (-0,10%), se ubicaron por encima del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Septiembre (2025)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	-0,31	-0,18
	Casas	9,03	-0,10	-0,01
Total edificios residenciales			**-0,28**	**-0,19**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	-0,30	-0,01
	Comercio	9,27	-0,62	-0,06
	Oficinas	5,38	-0,50	-0,03
	Administración pública	1,05	-0,44	0,00
	Educación	6,47	-0,36	-0,02
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	-0,55	-0,01
	Hoteles	1,74	-0,42	-0,01
	Otros destinos	4,70	-0,32	-0,02
Total edificios no residenciales			**-0,45**	**-0,16**
Total nacional ICOCED			**-0,34**	**-0,34**

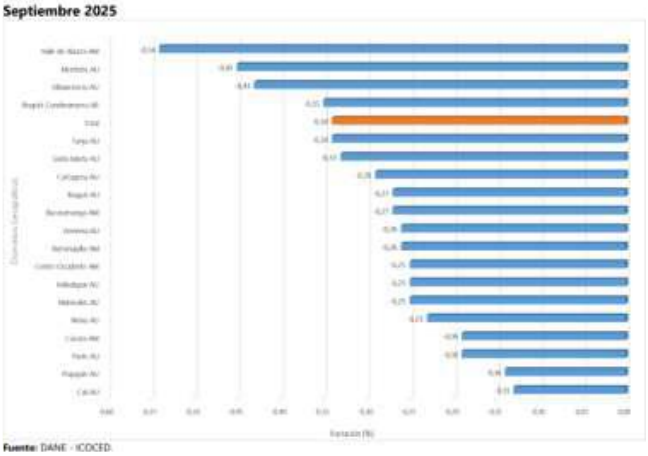
Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico

En septiembre de 2025, las mayores variaciones mensuales negativas de los precios respecto de agosto de 2025, según el ICOCED, se presentaron en: Valle de Aburra AM (-0,54%), Montería AU (-0,45%) y Villavicencio AU (-0,43%). En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones negativasfueron: Cali AU (-0,13%), Popayán AU (-0,14%) y Pasto AU (-0,19%). (Anexo 6.6).

Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total
Septiembre 2025



Fuente: DANE - ICOCED.

1.1.5 TRM - (Tasa Representativa del Mercado)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,779.20	8/Nov/2025 - 10/Nov/2025

.

1.1.6 Inflación

Según el Dane, la variación mensual del IPC se ubicó en 0,32%; mientras que la del año corrido fue del 4,55%.

La inflación en Colombia parece estar cambiando de rumbo. De acuerdo con el informe más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), en septiembre la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue del 0,32%.

El informe del Dane también muestra que la variación año corrido alcanzó el 4,55% y la anual el 5,18%, respectivamente. Los resultados van en línea con las proyecciones de los analistas, quienes apuntaban a que el indicador tendría una leve aceleración al cierre del mes pasado.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

De acuerdo con la directora de la entidad estadística, Piedad Urdinola, el último resultado anual superior al observado en septiembre se presentó en febrero de este año, cuando el IPC se ubicó en 5,28%. La inflación,
que hasta el momento reportaba una tendencia a la baja, comenzó a redireccionarse en agosto al reportar una
variación anual del 5,10%.

El reporte evidencia que en el dato mensual las mayores variaciones se presentaron en las divisiones de Educación (1,39%) e Información y comunicación (1,43%). En este último caso, la única subclase que registró
un incremento de precio fue la de servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet, al ubicarse en 1,59%.

En lo referente al rubro educativo, la cifra se vio impulsada por los incrementos en el costo educación secundaria (2,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%), así como los pagos por asesorías de
tareas y clases dictadas por particulares (0,72%).

En la otra cara de la moneda, la categoría de Recreación y cultura registró una variación mensual de - 0,16%, siendo esta la única con variación mensual negativa. A eso se le suma que las subclases que registraron un descenso en sus precios fueron: cines y teatros (-1,92%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-0,85%), y aparatos de procesamiento de información y hardware (-0,61%).

Comportamiento anual

El reporte del Dane evidencia que la cifra en su variación anual recibió un empujón por parte de las divisiones
de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, y Alimentos y bebidas no alcohólicas.
En cuanto a las variaciones que registraron mayores incrementos se incluyen: Restaurantes y hoteles (7,47%), Educación (7,29%) y Bebidas Alcohólicas y Tabaco (6,38%).
En el primer caso, los aumentos de precios más significativos se registraron en las subclases de bebidas calientes (tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato), con una variación del 10,94%; pago por alimentación en comedores, con un 8,64%, y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio,
con un 7,63%. Mientras que el descenso en los precios se vio en las subcategorías de gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,58%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,94%), y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,64%).

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Ahora bien, la división que reportó la menor variación anual fue Información y comunicación, al ubicarse en 0,55%. En ese sentido, la única variación negativa que se registró en esta categoría en el noveno mes del año fue en la subclase de equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,35%).

Por región
El informe muestra que las ciudades que registraron el dato mensual más alto fueron Montería, Villavicencio
y Barranquilla. Estos tres territorios reportaron una variación mensual en septiembre de 0,49%, 0,48% y 0,40%,
respectivamente.

A estas le siguen Popayán (0,40%), Bogotá (0,39%), Bucaramanga (0,37%) y Otras Áreas Urbanas (0,33%).
En el otro extremo de los datos, se encuentran Ibagué (-0,07%), Neiva (0,04%), Armenia (0,08%), Riohacha
(0,11%), Pereira (0,16%), Valledupar (0,16%), Tunja (0,18%) y Cúcuta (0,18%).

Ahora bien, la directora del Dane explicó que la inflación de Montería se vio impulsada en septiembre por el peso que tiene el precio de la recogida de basuras (11,22%), el arriendo imputado (0,36%) y la carne de res (1,03%).

En cuanto a la variación anual del IPC, Pereira fue el dominio geográfico con el dato más alto, con 6,09%. A la capital de Risaralda, le siguen Bucaramanga (5,74%), Armenia (5,63%), Villavicencio (5,52%), Bogotá D.C.
(5,42%), Medellín (5,33%) y Manizales (5,31%). (Portafolio, 2025

1.1.7 Variación del salario mínimo legal mensual vigente

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo
darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en
circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

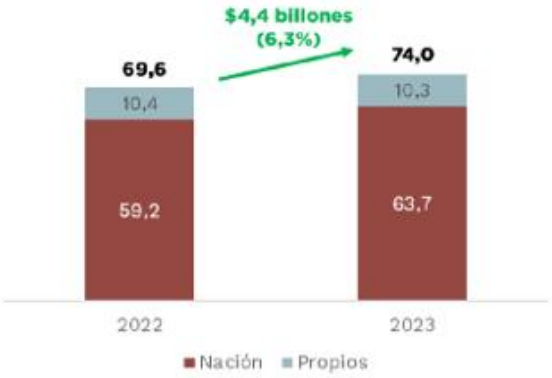
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORT	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	**Decreto 1572 y 1573 de 2024**	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800,0	484.500,0	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700,0	455.700,0	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500,0	426.000,0	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600,0	399.600,0	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332.000	23.000	7,44%	37.500,0	369.500,0	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000,0	343.000,0	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000,0	316.000,0	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413,0	286.513,0	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236.460	32.634	16,01%	24.012,0	260.472,0	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203.826	31.821	18,50%	20.700,0	224.526,0	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172.005	29.880	21,02%	17.250,0	189.255,0	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142.125	23.191	19,50%	13.567,0	155.692,0	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118.934	20.234	20,50%	10.815,0	129.749,0	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98.700	17.190	21,09%	8.975,0	107.675,0	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81.510	16.320	25,03%	7.542,0	89.052,0	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65.190	13.470	26,04%	6.033,0	71.223,0	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51.720	10.695	26,07%	4.787,0	56.507,0	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41.025	8.465	26,00%	3.797,5	44.822,5	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32.560	6.923	27,00%	3.062,5	35.622,5	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25.637	5.127	25,00%	2.450,0	28.087,0	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20.510	3.699	22,00%	2.000,0	22.510,0	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16.811	3.254	24,00%	1.650,0	18.461,4	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13.558	2.260	20,00%	1.350,0	14.907,6	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11.298	-		1.102,0	12.400,0	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

https://recursos.bitakora.co/blog/ https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

- Presupuesto Nacional

De los $14,1 billones que fueron adicionados al monto del Presupuesto General de la Nación para 2023, un total de $11,2 billones serán destinados al componente de inversión.

Gráfico 1. Inversión pública del PGN 2022 vs. 2023
(cifras en billones de pesos)



Fuente: DPIP, DPII - DNP.

En este componente de inversión, sectores prioritarios como el agropecuario se verán beneficiados con una asignación por $1,8 billones que permitirá poner en marcha la reforma agraria integral.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Otro de los sectores que se destaca es el de minas y energía que contará con $1,5 billones que tendrán un papel importante para la financiación de los subsidios eléctricos y de gas. También se suman los $1,3 billones para la paz y que permitirá atender las necesidades de los municipios que hacen parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).La Educación también tendrá una adición de $1,3 billones con el objetivo de financiar programas como Trayectorias Educativas, infraestructura y gratuidad en la educación superior.

La salud tendrá unos recursos adicionales para la inversión por un monto de $1,2 billones que se concentrarán en el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria de las entidades territoriales y en el esquema de vacunación para el COVID-19. También se tiene contemplado $1 billón para la lucha contra el hambre; $600 mil millones para vías terciarias; $573 mil millones para las políticas de agua potable y saneamiento básico; $379 mil millones para los subsidios de vivienda; y $150 mil millones para el sector deporte.

1.1.8 Tasa de desempleo Nacional.

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%). (DANE, 2025).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.1.9 Tasa de Empleo Nacional.

3148895544 eduantioquia@gmail.com

En el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.213**	**23.927**	**100**	**714**	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Personal ocupado sector construcción según Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

En julio de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.969 miles de personas. La Construcción

3148895544 eduantioquia@gmail.com

como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En julio de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento
en 4,8% con respecto al mismo periodo del año anterior, Para julio de 2025, 1.667 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,3% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (771 miles de personas), que además presentaron un aumento del 9,4%, es decir, 67 mil personas más con respecto a julio de 2024

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025[P] (julio)



Fuente: DANE, GEIH.
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:
El Municipio determino que en el mercado nacional existe gran pluralidad de personas naturales y jurídicas que dedican a realizar la construcción y/o mantenimiento y/o reparación y/o mejoramiento de edificios no residenciales (edificaciones de usos institucional) , las cuales según la cartilla de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C, expedido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se clasifican dentro del siguiente código:

4112 Construcción de edificios no residenciales Esta clase incluye:

• La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:

3148895544 eduantioquia@gmail.com

-Edificios destinados a actividades de producción industrial, tales como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.

-Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.

-Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.

-Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.

-Parqueaderos, incluidos los subterráneos.

-Almacenes.

-Edificios religiosos

-El montaje y el levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.

- La reforma, la renovación o las reparaciones locativas de estructuras existentes.

•- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

Los Datos de la clasificación empresarial de las empresas clasificadas dentro del siguiente código: 4112,, fueron obtenidos de los datos publicados por el Portal de información empresarial (– PIE –) de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, a corte 2023. (Superintendencia de Sociedades)

Se identifica MiPymes Departamentales y municipales , de las cuales se invita a presentar oferta a tres:

INTEGRAL CONTRUCTORES	CRA 13 NO. 13-59.- LLANO DE BOLIVAR	ACTIVIDADES CIIU	Construcción de edificios residenciales
AGROFERRETERIA PUNTO FIJO	CALLE 13 CON CRA 6 VARIANTE	ACTIVIDADES CIIU	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
RAVA S.A.S			
DICONS CIVILES	CALLE 10 NO. 16-84 - BUGA	ACTIVIDADES CIIU	Construcción de otras obras de ingeniería civil
LIMASSOL S.A.S	CALLE 9 NO. 6-37	ACTIVIDADES CIIU	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
ARGIRO ELI HIGUITA PINEDA	Santa Fe de Antioquia	ACTIVIDADES CIIU	Otras instalaciones para obras de construcción
CONSTRUCTORA Y DISEÑO J.E	CRA 4 CLL 13C N° 2-39	ACTIVIDADES CIIU	Construcción de edificios residenciales
UNIDAD FUNCIONAL 2 DEL PROYECTO AUTOPISTA MAR 1	PR 977200 RUTA 6203	ACTIVIDADES CIIU	Construcción de otras obras de ingeniería civil

3148895544 eduantioquia@gmail.com

JUAN TORO SAS	CARRERA 64 # 42-57	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
CONSORCIO MAR 1	AUT SANTA FE DE ANT / MED KM 26	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
Constructora Y Diseño Jet S A S	CALLE 13 C CARRERA 4 N 239, SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
INVERSIONES JF S. A .S	Calle 13 No. 10-10variant	COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE OTROS PRODUCTOS	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.	CALLE 20 NO. 80 AA 32 INT 301	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
PARACONSTRUIR S. A. S	CALLE 9 NO. 35-46	COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE OTROS PRODUCTOS	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
CONCESION DESARROLLO VIAL AL MAR- DEVIMAR S.A.S	CRA 43B N° 16-95 OF 1410	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Constructora Santana S A S	BARRIO BUGA ED VICENTENARIO AP303, SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
INGEOMEGA S.A	CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
JOSÉ IGNACIO AGUINAGA SALAZAR	CALLE 13 NO. 18-75 VARIENTE	COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE OTROS PRODUCTOS	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
INVERSIONES JYM O SAS	CLL 11 N° 1-93 LA VARIANTE	COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE OTROS PRODUCTOS	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

3148895544 eduantioquia@gmail.com

TEJIDO URBANO S.A.S	CLL 36 SUR Nº 25-153 C 130	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
CONDUGAS S.A	CRA 74 Nº 48-37 INT 937	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
SOSTENEMOS S.A.S	CLL 59C 132 190 INT 202	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
PSPORT SYSTEMS SAS	CARRERA 43F # 19-46	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
MAXX PROYECTOS Y ASESORIAS SAS	CARRERA 16 15 78-SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
Prestaser De Occidente S A S	SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
ALDEA DE TONUSCO SAS	SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
GAS Y ALGO MAS S.A.S	CRA 7 N° 13-55	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
PRAXIS TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCIONES S.A.S	CLL 16A Nº 3-42 TORRE 9 APTO 102	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS	Carrera 11 13 56		
CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	CRA 25 N° 3-45 PISO 3	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
ASESORIAS Y SERVICIOS EN SEGURIDAD VIAL SAS	CALLE 58 # 47-33 BARRIO CONGOLO	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
CONSORCIO MEGA CONSTRUCCIONES OCCIDENTE	CARRERA 35A # 15B-35 ED PRISMA OF 817	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
SUMINISTROS Y MULTIDISTRIBUCIONES S.A.S	Transversal 8 numero 808	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil

3148895544 eduantioquia@gmail.com

KM 77 VIA MED-URA(A BORDE DE VIA)	KM 77 VIA MED-URA(A BORDE DE VIA)	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	CRA 52 #A # 123-50	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
TR SUMINISTROS Y LOGISTICAS SAS	CALLE 8 NUMERO 9 81	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
STUP DE COLOMBIA SAS	CARRERA 50 # 126-19	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION SAS	CALLE 120 # 70D-98	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
CONSORCIO 3M VIA SANTA FE	CRA 35A N° 15B 35 OF 817	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
GEODIC S.A.S	CRA 43A N° 61 SUR 152	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
CONSTRUCTORA ICONIKA	Carrera 15 13 68	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
LA RIVERA	CENTRO COMERCIAL LA CONTADURIA	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
ELIARA CONSTRUCCIONES	CALLE 77 SUR # 46B-71 INT 201	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Construcción de otras obras de ingeniería civil
CONSTRUCCIONES MADU S.A.S	CR 6 13B 40 BARRIO LA MAQUEA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	Construcción de edificios residenciales
ESPACIO 3		CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	Construcción de edificios residenciales

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

3148895544 eduantioquia@gmail.com

Edu Antioquia ha adelantado procesos de obra durante la vigencia 2024 y 2025 tal como se muestra a continuación. La modalidad ha sido determinada por su cuantía y en todos los casos ha sido a través de contratación directa – invitación:

No. de Contrato	Objeto	Valor	Relacionado en el PAA	Contratista
CD-01-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DEL PESCADO Y EN LA VEREDA NURQUÍ DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$171.428.571	PAA	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE SAS
CD-02-2024	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$1.075.114.845	PAA	CONSTRUCTORA ICONIKA SAS
CD-03-2024	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA AMBIENTAL SOCIAL LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO CD 002-2024 CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 67.742.297	PAA	ESPACIO 3 SAS
CD-04-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 66.666.667	PAA	TR SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S
CD-05-2024	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$202.222.222	PAA	SOPORTE IT COLOMBIA SAS

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o

3148895544 eduantioquia@gmail.com

servicio? Análisis de la Oferta

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

1	Tipo de proceso Concurso de méritos abierto Número del proceso SDHT-CMA-007-2024 Descripción REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISENOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT. Duración del contrato 9 (Meses) Unidad de contratación CONTRATACION Título de la oferta SDHT-CMA-007-2024 INGESCOR LTDA. Tipo Interventoría Cuantía del contrato 764.387.531 CO
2	Tipo de proceso Concurso de méritos abierto Número del proceso CAS-OAJ-CMA-005-2024 (Presentación de oferta) Descripción INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL DEL DESARROLLO DE LA AUTOPISTA DIGITAL Y TRONCAL DE CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Duración del contrato 13 (Meses) Unidad de contratación UNIDADJURIDICA Título de la oferta CAS-OAJ-CMA-005-2024 Tipo Interventoría Cuantía del contrato 1.301.244.423 COP
3	Tipo de proceso Concurso de méritos abierto Número del proceso CMA-002 DE 2024 (Presentación de oferta) Título del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DISENOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Duración del contrato 13 (Meses) Unidad de contratación UNIDAD OFICINA DE CONTRATACION Título de la oferta PRPUESTA CMA-002-2024 Tipo Interventoría Cuantía del contrato 955.018.518,52 COP
4	Tipo de proceso Concurso de méritos abierto Número del proceso CM-SIN-0005-2024 (Presentación de oferta) Descripción INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA,

3148895544 eduantioquia@gmail.com

	FINANCIERA SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION PARA POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Duración del contrato 12 (Meses) Unidad de contratación Secretaría de Infraestructura Título de la oferta CONSORCIO INTERVENTORIA P.V Tipo Interventoría Cuantía del contrato 956.191.790 COP
5	Tipo de proceso Concurso de méritos abierto Número del proceso CM-DC-CSF-851-2024 (Descripción Contratar la consultoría para los estudios, diseños e ingeniería de la red hidráulica, sistema de control, detección y alarma contra incendio y la red hidrosanitaria del edificio del SENA Centro de Servicios Financieros Duración del contrato 45 (Días) Unidad de contratación SENA UNIDAD DE CONTRATACIÓN CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS D.C Título de la oferta CONSOLTEC - CONTRAINCENDIOS Tipo Consultoría Cuantía del contrato 155.798.712 COP
6	Tipo de proceso Concurso de méritos abierto Número del proceso IDERMETA-CM-001-2023 Descripción INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO "SUEÑOS FIRMES DE PAZ", ETAPA 1, DEL BARRIO SANTANDER DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META. Duración del contrato 6 (Meses) Unidad de contratación Oficina de Contratación Título de la oferta CSC INTERMETA ARING -IDM-001-23 Tipo Interventoría Cuantía del contrato 433.477.798 COP
7	Tipo de proceso Concurso de méritos abierto Número del proceso CM-STD-CASA-00651-2023 (Presentación de oferta) Descripción CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE BLOQUES DE DORMITORIOS DE LOS APRENDICES

3148895544 eduantioquia@gmail.com

	DE LA SEDE AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER Duración del contrato 138 (Días) Unidad de contratación CENTRO DE ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO Título de la oferta GRUCOING - SENA SANTANDER Tipo Interventoría Cuantía del contrato 152.152.948,7 COP

ANÁLISIS DE LA OFERTA: La selección del Contratista se hace en virtud de la idoneidad para la ejecución del contrato, por lo cual se contratará con la empresa que demuestre la experiencia y los profesionales requeridos para la ejecución de la obra.

ANALISIS DE LA OFERTA: Edu Antioquia seleccionó los tres (3) proponentes a invitar dentro del proceso de contratación privada con base en proveedores que tienen experiencia en obra e idoneidad para desarrollar el presente proceso.

ANALISIS DE PRECIOS: El valor establecido para cada ítem fue el indicado en el proyecto aprobado por regalias

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (VER MATRIZ DE RIESGOS).

Luz Carvajal.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

3148895544 eduantioquia@gmail.com